

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0157-2014
(de 28 de noviembre de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S. A.** es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca desde la República de Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos mediante Resolución No 25 de 6 de julio de 1971;

Que, **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S. A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de las oficinas que el Banco mantiene en calle 58, Obarrio, edificio ADR, piso No.7, ciudad de Panamá hacia su nueva sede que estará ubicada en avenida Samuel Lewis y calle 55 Este, Obarrio, edificio Torre SFC, piso 15, ciudad de Panamá, a partir del 15 de diciembre de 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S. A.** a trasladar las oficinas que el Banco mantiene en calle 58, Obarrio, edificio ADR, piso No.7, ciudad de Panamá hacia su nueva sede que estará ubicada en avenida Samuel Lewis y calle 55 Este, Obarrio, edificio Torre SFC, piso 15, ciudad de Panamá, a partir del 15 de diciembre de 2014;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.